



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Adquisición de 5 sillas ejecutivas para diferentes áreas del SUV

## CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	Moetti S.A. de C.V.	Zamofi S.A. de C.V.	Versa, Muebles para Oficina S.A. de C.V.	Ergonomia Productividad S.A. de C.V.
1	5	Silla ejecutiva OHE-193	\$ 31,995.00	\$ 35,995.50	\$ 37,400.00	\$ 35,552.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 31,995.00</b>	<b>\$ 35,995.50</b>	<b>\$ 37,400.00</b>	<b>\$ 35,552.00</b>

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	\$ 1.00					
SUB TOTAL	\$ 31,995.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IVA	\$ 5,119.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 37,114.20</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARO. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS GENERALES

R/460/2023





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

56		
NUMERO		
03/11/2023		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	267390	
No. FONDO:	1.3.2	
PROGRAMA:	Autogenerado	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO	DOMICILIO

Chapultepec No. 470, Col. Barrera, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco	Moetti S.A. de C.V.			
	PROVEEDOR			
	MOC0807224Y9	1	@moetti.com	3336167580
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pieza	Adquisición de 5 sillas ejecutivas para diferentes áreas del SUV  OHE-193 Sillón ejecutivo cromado  Mecanismo tipo rodilla articulado (knee-tilt) con sistema de reclinación y palanca de bloqueo, perilla de regulación de tensión para el sistema de reclinación y palanca de bloqueo para la posición de inclinación del respaldo (contacto permanente). Respaldo en malla y asiento con hule espuma laminado flexible, brazos en polipropileno de 7 posiciones. Base estrella de 5 puntas con rodajas tipo dual y/o regatones. Peso máximo de resistencia 120kgs.	5	\$6,399.00	\$31,995.00
IMPORTE CON LETRA: Treinta y siete mil ciento catorce pesos 20/100 M.N.			SUB-TOTAL	\$31,995.00
			I.V.A.	\$5,119.20
			TOTAL	\$37,114.20

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	20/11/2023	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
		FIANZAS	
		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

Crédito 15 días  
Garantía del producto: 5 años.

OBSERVACIONES

ELABORÓ	AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	BRE y FIRMA DEL PROVEEDOR
MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ	MTRA. CYNTHIA RUANO MÉNDEZ	MTRA. CYNTHIA RUANO MÉNDEZ	Los terminos y condiciones se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA.-** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.-** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



MÓETTI

Av Chapultepec 470 Col Barrera 44150 Guadalajara, JAL  
Mexico RFC MOE0807224Y9

Comprobante Validado  
en la pagina del **SAT**

**Dirección de entrega:**  
UDG VIRTUAL  
C. Mezquitán 302  
44100 Guadalajara, JAL  
México

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
AV. JUAREZ 976 COL. CENTRO  
44100 Guadalajara, JAL  
México  
RFC: UGU250907MH5

## Factura

4

<b>Fecha de factura:</b> 10/11/2023	<b>Fecha límite:</b> 01/12/2023	<b>Origen:</b> 5	<b>Uso:</b> G03 - Gastos en general	<b>Forma de Pago:</b> 99 - Por definir	<b>Método de Pago:</b> PPD
--	------------------------------------	---------------------	---	---	-------------------------------

Código Producto	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Código Unidad	Impuestos	Precio total
56112104	OHE-193 Sillón ejecutivo croma Mecanismo tipo rodilla articulado (knee-tilt) con sistema de reclinación y palanca de bloqueo, perilla de regulación de tensión para el sistema de reclinación y palanca de bloqueo para la posición de inclinación del respaldo (contacto permanente). Respaldo en malla y asiento con hule espuma laminado flexible, brazos en polipropileno de 7 posiciones. Base estrella de 5 puntas con rodajas tipo dual y/o regatones. Peso máximo de resistencia 120kgs.	5.000 Pieza	6,399.00	H87	IVA(16%)	\$ 37,114.20



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 13-11-23 Hora: 4:26 PM

Recibido: *Hernán C.*

UBGVIRTUAL

<b>Importe sin impuestos</b>	\$ 31,995.00
<b>IVA 16%</b>	\$ 5,119.20
<b>Total</b>	\$ 37,114.20

Utilice la siguiente referencia al realizar su pago:

6

Uso: Gastos en general

Forma de Pago: 99 Por definir 99

TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS 20/100 M.N

■ Garantía del producto: 5 años por defecto de fabricación con el fabricante offiho

+52 33 3616 7580 bquirarte@moetti.com, compras@moetti.com <http://moetti.com> MOE0807224Y9

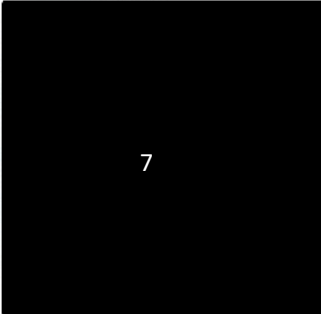


MOETTI

Av Chapultepec 470 Col Barrera 44150 Guadalajara, JAL

Mexico RFC MOE0807224Y9

CFDI Origen:



Sello digital del emisor  
8

Sello digital de SAT  
9

Cadena original del complemento del certificado digital del SAT  
10

Información Extra

Certificado del emisor: 11 Certificado SAT: 12 Lugar de expedición: 44150 | Régimen Fiscal: 601 | Fecha de Emisión: 2023-11-10 09:46:34 | Fecha de Certificación: 2023-11-10 09:46:37 | Folio Fiscal: 13

Este documento es una representación impresa de un CFDI

MOETTI

Av Chapultepec 470 Col Barrera 44150 Guadalajara, JAL  
Mexico RFC MOE0807224Y9

**Dirección de facturación:**  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
AV. JUAREZ 976 COL. CENTRO  
44100 Guadalajara, JAL  
México


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
AV. JUAREZ 976 COL. CENTRO  
44100 Guadalajara, JAL  
México  
RFC: UGU250907MH5

25  
**Dirección de entrega:**  
UDG VIRTUAL  
C. Mezquitán 302  
44100 Guadalajara, JAL  
México

Número de cotización 14

**Fecha de cotización:**  
03/11/2023

**Vendedor:**  
15

Imagen	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Impuestos	Precio total
	128 OHE-193 Sillón ejecutivo croma Mecanismo tipo rodilla articulado (knee-tilt) con sistema de reclinación y palanca de bloqueo, perilla de regulación de tensión para el sistema de reclinación y palanca de bloqueo para la posición de inclinación del respaldo (contacto permanente). Respaldo en malla y asiento con hule espuma laminado flexible, brazos en polipropileno de 7 posiciones. Base estrella de 5 puntas con rodajas tipo dual y/o regatones. Peso máximo de resistencia 120kgs.	5.000 Pieza	6,399.00	IVA(16%)	\$ 37,114.20

<b>Importe sin impuestos</b>	\$ 31,995.00
IVA 16%	\$ 5,119.20
<b>Total</b>	\$ 37,114.20

**INFORMACIÓN COMERCIAL IMPORTANTE**

- Precios en Pesos Mexicanos ■ Precios con el impuesto al valor agregado IVA.
- Vigencia de la cotización: 10 días. ■ Garantía del producto: 5 años.

+52 33 3616 7580 bquirarte@moetti.com, compras@moetti.com <http://moetti.com> MOE0807224Y9

460





<b>DATOS DEL CLIENTE</b>		<b>No. Cotización:</b> Cotizacion Sillas
<b>Referencia:</b> UDEG VIRTUAL		<b>VERSA, MUEBLES PARA OFICINA S.A. DE C.V.</b>
<b>Razon Social:</b> CLIENTE COTIZACION		<b>GOBERNADOR LUIS G CURIEL NO. 3005</b> COLONIA HIGUERILLAS 1A SECCION C.P.44470
<b>Dirección:</b> # Entre:		<b>GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.</b>
Col. CP:		<b>TEL: (01-33) 3145.2999/ 3145.3085/ 3145.2677</b>
<b>Localidad:</b> Edo:		<b>R.F.C VMO-060216-HBA</b>
<b>R.F.C.</b>		<b>Total: \$43,384.00</b>
<b>Tel:</b>		
<b>Fax</b>		

Aprovechando para enviarle un cordial saludo y atendiendo a su amable solicitud, pongo a su consideración la siguiente cotización

CANT	CODIGO	OPCION	DESCRIPCION	DESC	PRECIO U.	IMPORTE
5	AL-2627		Sillon ejecutivo OMNIA, respaldo en malla gris oxford y asiento en tela MEMPHIS, POP ART ó UNIVERSA descansabrazos 4D negro y base estrella en aluminio pulido		\$7,480.00	\$37,400.00

Comentarios:

Importe	\$37,400.00
I.V.A.	\$5,984.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$43,384.00</b>

Fecha de Entrega:

### CONDICIONES GENERALES

\* Garantía de 5 años contra defectos de fabricación con las siguientes excepciones:

\* Garantía de 3 años en tapiz, bisagras, chapas y correderas, garantía de 1 año en policarbonatos, acrílicos, lacas y laminados plásticos.

\* Las garantías no contemplan desgaste normal del producto o por uso en condiciones inapropiadas, ni uso inadecuado o abuso.

\* Precio de la Oferta ExWorks (EXW) nuestra fábrica en Guadalajara, Jalisco, MEXICO, maniobras de carga, flete e instalación corre por cuenta del cliente. Precios más IVA pagaderos en Pesos Mexicanos o dólares Americanos, según indique su cotización o pedido.

forma de Pago: 50% anticipo 50% contra aviso de embarque, validez de la oferta: 15 días.

\* Favor de realizar sus pagos a:

Versa, Muebles para Oficina S.A. de C.V.

Banco 1 17 Cuenta: 18 CLABE:

19 20 Cuenta: 21 CLABE:

22

\* Plazo de entrega Tempo: 06 días naturales, plazo de entrega Versa4, V60, Base, Altea, Acces, EVO-Fast, Aire: 25 días

\* Plazo de entrega Línea Complementos: 6 días naturales Para artículos en Stock y 25 días para artículos que requieran producción

\* Toda cancelación en O.C., deberá ser por escrito (NO VERBAL) y en un lapso de tiempo no mayor a 48 hrs., siempre y cuando no se haya procesado la O.C.

NOTA: Versa Muebles para Oficina, S.A. de C.V., cobrará el 25% del

pedido total, independientemente del proceso en que vaya su fabricación

al momento de dicha cancelación sin derecho al producto

en pedidos de productos especiales NO HAY CANCELACIONES NI DEVOLUCION DE ANTICIPOS O PAGOS EFECTUADOS.

\* El tiempo de entrega inicia a partir de la fecha de depósito, cualquier cambio realizado a la orden de compra, modificara los tiempos de entrega

\* Los tiempos de entrega para las diferentes líneas de producto, pueden variar de acuerdo al volumen del proyecto y con respecto a la existencia en nuestros almacenes, en el caso de no poder surtir de acuerdo a lo establecido, el tiempo de entrega pueden variar de 4 a 8 semanas.

\* Reclamaciones de faltantes dentro de los 15 días posteriores a su facturación

\* La garantía no cubre ningún daño causado durante el tránsito, el cual deberá ser reportado al transportista en el momento de la entrega. Lo que deberá de asentarse en el documento de embarque correspondiente.

\* Versa no ofrece garantías en sus productos en partes metálicas en zonas costeras debido a la salinidad del mar que deteriora los productos anticipadamente, por lo que será responsabilidad de usuario el deterioro que los productos sufran en estas condiciones.

\* Para hacer válida una garantía es necesario NO tener más de 3 devoluciones pendientes. \*\*\*Consideraciones importantes de productos que contengan Laminado Plástico de Alta Presión (LPAP)\*\*\*

\* Sujeto a disponibilidad

\* Variación en tono - LPAP vs LPBP (Posible variación 10%)

\* Consultar Tiempos de Entrega

Sin otro particular y en espera de su preferencia, quedo a sus ordenes para cualquier información adicional al respecto.

E1200



**SHOWROOM**  
 ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD S.A DE C.V.  
 Av Chapultepec Sur 396, Lafayette, 44140 Guadalajara, Jalisco México  
 Telefono: +52 1 3323 017916 / 15  
 www.tecnomuebles.com



**CLIENTE:**  
 SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
 SELENE ELOISA ZARAGOZA LOPEZ  
 TELEFONO: 3332688888  
 MOVIL:  
 CORREO: selene.zaragoza@redudg.udg.mx

**EXECUTIVO:** 23  
**TELEFONO:**  
**MOVIL:**  
**CORREO:** 25@tecnomuebles.com

**COTIZACIÓN**  
 FECHA DE CREACION: 03-11-2023  
 VIGENCIA: 30-11-2023  
 COTIZACION NUMERO: 24

CANTIDAD	DESCRIPCION	IMAGEN	PRECIO U.	DESC.	MONTO
5.00	OHE-193 Silla con respaldo en malla de diseño ergonómico, asiento hule espuma laminado flexible con densidad de 30 kgs/m3 y alta resiliencia. Brazos de poliuretano semi-rígido con soporte de acero y de 7 posiciones. Base: Estrella de 5 puntas en metal, terminada en cromo y con rodajas tipo dual y/o regatones.Elevación: Por medio de pistón neumático que permite ajustar la altura del asiento.		\$8,888.00	20.00%	\$44,440.00 -\$8,888.00 = <b>\$35,552.00</b>
<b>SUB TOTAL</b>					\$35,552.00
GASTOS DE TRANSPORTE					\$0.00
IVA					\$5,688.32
<b>TOTAL MXN</b>					<b>\$41,240.32</b>



Entrega con los mejores estándares



Garantía por defecto de fabricación



Trato personalizado



Instalación con personal calificado



Proyectos elaborados con dedicación.



Certificación en todos nuestros productos.



Productos fabricados bajo norma ISO.



Tiempos de entrega puntuales.



- 1 y 25.- 1 dirección de correo electrónico, correspondiente a un Dato Electrónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 7.- 1 QR, correspondiente a un Dato Electrónico, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 2.- 1 firma, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 3, 15 y 16.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 23.- 3 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 25.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 4, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 14 y 24.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 11, 12, 18, 19, 21 y 22.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 17 y 20.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.